

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 35-68-14.00 y 18-22-40.00 hectáreas, respectivamente, ubicados en los antiguos ejidos de Tenosique, Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones del Campo Militar de la 38a. Zona Militar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 35-68-14.00 hectáreas, ubicado en los antiguos ejidos de Tenosique, Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 5372 de fecha 28 de febrero de 1994, otorgada por el Notario Público número 17 del Estado de Tabasco, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 87360 el 9 de mayo de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 008-DGC-2002, elaborado a escala 1:2000 en mayo de 2002 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

- Inmueble con superficie de 18-22-40.00 hectáreas, ubicado en los antiguos ejidos de Tenosique, Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, cuya propiedad se acredita mediante las escrituras públicas números 45 de fecha 30 de noviembre de 1979 y 1 de fecha 13 de septiembre de 2004, otorgadas por los notarios públicos números 8 y 1 del Estado de Tabasco, respectivamente, en las que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 22250 y 22250/1 el 20 de junio de 1988 y el 9 de mayo de 2005, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 008-DGC-2002, elaborado a escala 1:2000 en mayo de 2002 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 43954 de fecha 3 de junio de 2005, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolos con instalaciones del Campo Militar de la 38a. Zona Militar;

Que la Coordinación de Planificación de los Asentamientos Humanos de la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Estado de Tabasco, mediante oficios números DOPM/CPAH/005/2006 y DOPM/CPAH/008/2006 ambos de fecha 1 de febrero de 2006, determinó que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, es compatible y no contraviene el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Tenosique, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones del Campo Militar de la 38a. Zona Militar.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.3310
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.8505
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	4.8420
Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.8420
Acumuladores	Kilogramo	0.9464
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2663
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	41.9991
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4999
Aluminio	Kilogramo	4.8686
Aluminio granular	Kilogramo	9.8468
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3385
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	0.9862
Block de grafito	Kilogramo	5.8106
Boleto de metro	Kilogramo	0.3900
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.3634
Bronce	Kilogramo	60.6676

Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.7928
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.6492
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.1023
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	12.8583
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	31.3411
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	81.2951
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	18.1541
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	6.9288
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	17.2364
Cable de fuerza	Kilogramo	13.7040
Cable polilam	Kilogramo	25.6319
Cámara de hule	Kilogramo	0.3730
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	7.0625
0.80 m.	Pieza	14.3720
1.00 m.	Pieza	21.1068
1.20 m.	Pieza	31.8408
1.40 m.	Pieza	52.1609
1.60 m.	Pieza	56.7437
1.70 m.	Pieza	66.1195
1.80 m.	Pieza	70.8924
2.00 m.	Pieza	98.5679
2.20 m.	Pieza	142.8845
Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2515
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.5375
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0194
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3663
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	23.3446
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0611
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.7631
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.9119
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.2692
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	9.8984
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición	Kilogramo	1.4461

b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición	Kilogramo	0.9827
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina	Kilogramo	0.6818
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado	Kilogramo	0.6075
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2390
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.2781
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.2450
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.9913
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.8000
e) Tractores	Kilogramo	2.1825
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.0980
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.7829
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1584
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1389
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1267
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1117
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.7724
Escoria de bronce	Kilogramo	42.4448
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2322
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	2.7134
Fierro colado	Kilogramo	0.8382
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1717
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.8584
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.9723
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.3751
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.7853
Grasa de coco	Kilogramo	1.2003
Grasa de soya	Kilogramo	1.1319
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8344
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1534
Lata alcoholera	Pieza	2.7232
Latón	Kilogramo	51.2099
Leña común	Kilogramo	0.0265
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	10.1656
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	13.0701
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	15.9746
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	17.4268

Literas (tubulares)	Kilogramo	0.6818
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7217
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.6004
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1253
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.1906
Madera creosotada	Kilogramo	0.0530
Madera de empaque	Kilogramo	0.1852
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2406
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5354
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.5468
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.7296
Papel archivo	Kilogramo	0.2153
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0950
Papel cesto	Kilogramo	0.0241
Papel con tubo	Kilogramo	0.5664
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5474
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1688
Papel kraft	Kilogramo	0.1989
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.6449
Papel periódico	Kilogramo	0.2610
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2857
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.4905
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2437
Papel viruta color	Kilogramo	0.2198
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1791
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0607
Pintura caduca y gelada	Litro	0.4876
Plástico	Kilogramo	0.6265
Plástico acrílico	Kilogramo	0.9656
Plomo	Kilogramo	11.2177
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	9.6490
Polietileno	Kilogramo	0.5891
Polipropileno	Kilogramo	1.0933
Polvero de grafito	Kilogramo	0.1327
Postes de concreto	Pieza	18.9143
Postes de madera	Kilogramo	0.1829
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	16.6186
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2322
Rebaba de aluminio	Kilogramo	9.4511
Rebaba de bronce	Kilogramo	39.0288
Rebaba de cobre	Kilogramo	53.1973
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3117

Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0153
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5309
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.4967
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4621
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6652
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9926
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.2573
c) Polipropileno	Pieza	1.6467
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.9899
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	32.8827
b) Regulares	Pieza	16.9903
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.6086
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	44.2051
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.3828
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4521
Tierra de plomo	Kilogramo	5.2257
Tierra de zinc	Kilogramo	12.1662
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.2478
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.9816
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	4.3917
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.8794
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.9640
Tubería admiralty	Kilogramo	46.6967
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	131.5313
Tubería HK 40	Kilogramo	12.9846
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	12.7767
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	9.3720
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	7.1568
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	5.8115
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	4.5483
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0557
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0466
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	29.2478

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2006.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 21 de junio de 2006.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Axxis Consulting, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0027/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AXXIS CONSULTING, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0516/2005, que se dictó en el expediente número DS/32-D-056/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Axxis Consulting, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de agosto de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.